



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant), veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

PROCESO	Divorcio
Demandante	Natalia Eugenia Cano Muñoz
Demandado	Diego Alberto Mora Arbeláez
Radicado	Nro. 05001-31-10-002-2021-00315
Interlocutorio	0401 de 2021

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias de los arts. 82 y 388 del Código General del Proceso, y artículo 154 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **DIVORCIO** instaurada por **NATALIA EUGENIA CANO MUÑOZ** a través de apoderado judicial, en contra del señor **DIEGO ALBERTO MORA ARBELAEZ** ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, con base en las causales 2º y 3ª del artículo 154 del C. C.

SEGUNDO.- A la demanda se le imprimirá el trámite del proceso **VERBAL**.

TERCERO.- NOTIFÍQUESELE este auto en forma personal al demandado, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso. Debe comparecer coadyuvado de abogado.

CUARTO.- Por considerar viable la solicitud de medidas cautelares realizada por la Profesional del derecho que representa los intereses de la demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 598 del Código General del Proceso, se decreta:

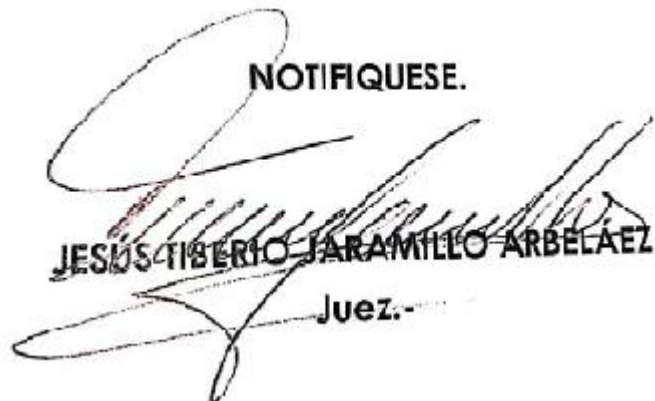
1.- EL EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes inmuebles identificados con Matricula Inmobiliaria Nros. 01N-5125682 y 01N-5125631 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte. Oficiese en tal sentido a dicha entidad.

2.- EL EMBARGO de los dineros que por concepto de cesantías tiene el demandado señor DIEGO ALBERTO MORA ARBELAEZ, en el fondo de Pensiones y Cesantías Protección. Se oficiará a dicha entidad para que inscriban el embargo.

3.- Se AUTORIZA la residencia separada de los cónyuges.

4.- Previo acceder a la fijación de la cantidad en que el demandado debe contribuir para los gastos de habitación y sostenimiento de la joven JULIANA MORA CANO, como de la señora NATALIA EUGENIA CANO MUÑOZ, debe acreditarse si quiera sumariamente dentro del expediente la cuantía de las necesidades de éstas. Lo anterior, teniendo en cuenta, que no existe dentro del proceso soporte de los gastos relacionados como de manutención de las alimentarias, tal y como lo exige el numeral 1º del artículo 397 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.-



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO
J02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Medellín

Medellín, 27 de septiembre de 2021.

Oficio Nro. **0101**

Señores

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLÍN
ZONA NORTE**

ofiregismedellinzonanorte@supernotariado.gov.co

La Ciudad.

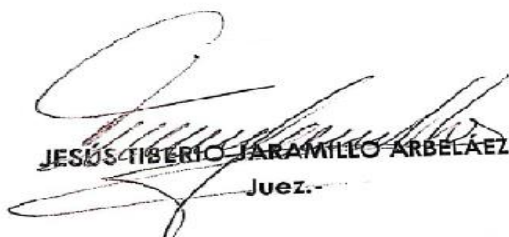
PROCESO: Divorcio Matrimonio Civil
RADICADO: 2020-00386
DEMANDANTE: **NATALIA EUGENIA CANO MUÑOZ** C.C. 43.250.155
DEMANDADO: **DIEGO ALBERTO MORA ARBELAEZ** C.C. 70.631.891

ASUNTO: **SOLICITUD DE EMBARGO**

Me permito comunicarles que en el presente proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** instaurado por la señora **NATALIA EUGENIA CANO MUÑOZ** quien se identifica con cédula de ciudadanía Nro. **43.250.155**, en contra del señor **DIEGO ALBERTO MORA ARBELAEZ** quien se identifica con cédula de ciudadanía Nro. **70.631.891**, mediante auto del día de hoy, se decretó el **EMBARGO DEL 50% DE LOS BIENES INMUEBLES** identificados con las Matriculas Inmobiliarias Nros. **01N-5125682**, y **01N-5125631** de propiedad del demandado, señor **DIEGO ALBERTO MORA ARBELAEZ**.

En consecuencia, le solicito se sirva inscribir el embargo y expedir el certificado correspondiente.

Atentamente,


JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO
CARRERA 52 N° 42-73 OFC. 302
Medellín

Medellín, 27 de septiembre de 2021.

Oficio Nro. **0102**

Señor

Director y/o Gerente

FONDE DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION

accioneslegales@proteccion.com.co

La Ciudad.

PROCESO: Divorcio
RADICADO: 2021-00315
DEMANDANTE: **NATALIA EUGENIA CANO MUÑOZ** C.C. 43.250.155
DEMANDADO: **DIEGO ALBERTO MORA ARBELAEZ** C.C. 70.631.891

ASUNTO: **SOLICITUD DE EMBARGO**

Me permito comunicarles que en el presente proceso de **DIVORCIO** instaurado por la señora **NATALIA EUGENIA CANO MUÑOZ** quien se identifica con cédula de ciudadanía Nro. **43.250.155**, en contra del señor **DIEGO ALBERTO MORA ARBELAEZ** quien se identifica con cédula de ciudadanía Nro. **70.631.891**, mediante auto del día de hoy, se decretó el **EMBARGO** de las cesantías que el demandado tiene consignadas en dicha entidad a partir del 24 de abril del año 2003.

Lo anterior para que tome atenta nota del embargo, de lo cual deberá dar cuenta al juzgado dentro de los tres días siguientes.

Atentamente,


JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-

OFICIO EMBARGO

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 27/09/2021 14:00

Para: Documentos Registro Medellin Zona Norte <documentosregistromedellinnorte@supernotariado.gov.co>

 1 archivos adjuntos (217 KB)

OFICIO OFICINA REGISTRO ZONA NORTE.pdf;

Buenas tardes, remito oficio de embargo dictado en el proceso de Divorcio radicado en este despacho bajo el numero 2021-00315. Feliz tarde.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN**

 (4) 232 83 90

 j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

 www.ramajudicial.gov.co

 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm

**Importante:**

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

Entregado: OFICIO EMBARGO

postmaster@Supernotariado.gov.co <postmaster@Supernotariado.gov.co>

Lun 27/09/2021 14:00

Para: Documentos Registro Medellin Zona Norte <documentosregistromedellinnorte@supernotariado.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Documentos Registro Medellin Zona Norte](#)

Asunto: OFICIO EMBARGO

OFICIO EMBARGO CESANTIAS

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 27/09/2021 14:11

Para: Natalia Andrea Sepulveda Ruiz <accioneslegales@proteccion.com.co>

Buenas tardes, remito oficio de embargo dictado dentro del proceso de Divorcio, radicado en este despacho bajo el numero 2021-00315. Feliz tarde.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

☎ (4) 232 83 90

✉ j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

🌐 www.ramajudicial.gov.co

📍 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

🕒 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm



Importante:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

Entregado: OFICIO EMBARGO CESANTIAS

postmaster@proteccion.onmicrosoft.com <postmaster@proteccion.onmicrosoft.com>

Lun 27/09/2021 14:12

Para: Natalia Andrea Sepulveda Ruiz <accioneslegales@proteccion.com.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Natalia Andrea Sepulveda Ruiz](#)

Asunto: OFICIO EMBARGO CESANTIAS